



Trujillo, 26 de Mayo de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 00268-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA, de fecha 25 de mayo del 2022, suscrito por el responsable de Logística, donde recomienda la conformación de un Comité de Selección Permanente para las Adjudicaciones Simplificadas N° 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2022-GRLL-GGR-GRAG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad.- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a la Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 00268-2025-GRLL-GGR-GRAG-OAD - AQA, emitido por el responsable de Logística, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica para la tramitación correspondiente a la Conformación de un Comité de Selección Permanente para los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas N° 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2022-GRLL-GGR-GRAG; debido a que la fecha la presidente titular Abog. Anaselly Roxana Quispe Aurora, presento su renuncia y no tiene ningún vínculo con la Entidad, lo que esta ocasionando que los Comités de Selección designados no cumplan con tener 06 miembros como lo establece la normativa de contrataciones;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de*





los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado”.*

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *“(…) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;*

Que, el numeral 44.3 del artículo en mención, se indica que: *“Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones”;*

De conformidad con lo establecido en el Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del **COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE** para las Adjudicaciones Simplificadas N° 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2022-GRLL-GGR-GRAG, el que estará integrado por:

TITULARES

SR. EDGAR FREDY CALLA ESPARZA	Presidente
ING. JOSE LEANDRO PAZ CASTILLO	1er Miembro
ING. LUIS ALBERTO VERGARA TUSET	2do Miembro

SUPLENTE

ABOG. FLOR DE MARIA SANCHEZ CASTRO	Presidente
ING. JULIO CESAR MENDOZA CABRERA	1er Miembro
LIC. SEGUNDO AGUSTÍN VERGARA COBIÁN	2do Miembro

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, el artículo segundo de las Resoluciones de Gerencia Regional Ns° 151, 152, 148, 149, 173, 175, 177 y 176 – 2022-GRLL-GGR-GRAG, donde se designa a los Comités de Selección para los procedimientos de selección antes mencionados.





ARTÍCULO TERCERA: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las dependencias correspondientes, en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

